

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

#	EXPEDIENTE	PARTES	FECHA Y EXTRACTO DEL ACUERDO
1	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 143/2023	PROMOVENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL	<p style="text-align: right;">02/octubre/2023</p> <p>Agréguense al expediente, para que surtan efectos legales, los escritos y los anexos suscritos, respectivamente, por la Presidenta de la Comisión Permanente del Congreso y por el Consejero Jurídico, ambos del Estado de Tlaxcala, a quienes se tiene por presentados con la personalidad que ostentan , por los que rinden el informe solicitado en la presente acción de inconstitucionalidad y designan delegados.</p> <p>Asimismo, el Poder Legislativo local ofrece como pruebas las documentales que efectivamente menciona; además, el Poder Ejecutivo señala domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y cumple el requerimiento formulado en proveído de uno de agosto del año en curso, al exhibir copia certificada del Periódico Oficial del Estado en el que consta la publicación de las normas generales impugnadas en este asunto; por tanto, queda sin efectos el apercibimiento decretado en autos.</p> <p>Por otra parte, en relación con lo manifestado por la representante legal del Poder Legislativo, en el sentido de indicar como domicilio para oír y recibir notificaciones los estrados de este Alto Tribunal "(...) siempre y cuando estas no sean de las que se tiene que realizar de carácter personal (...)", dígasele que las notificaciones derivadas del presente asunto se le practicarán únicamente por medio de estrados, hasta en tanto señale domicilio en la ciudad sede de este Máximo Tribunal, o bien, solicite el acceso al expediente electrónico y las notificaciones a través de dicha vía.</p> <p>En atención a la manifestación expresa del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo estatal, en el sentido de tener acceso al expediente electrónico, a través de las personas que menciona para tal efecto, se acuerda</p>

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 13 de noviembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

**LISTA DE NOTIFICACIONES
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

		<p>favorablemente su petición .</p> <p>Respecto a la solicitud que realizan ambas autoridades, para que se les permita imponerse de los autos, incluso por medios electrónicos como son cámaras, grabadoras y lectores ópticos, se autoriza para que hagan uso de cualquier medio digital, fotográfico o cualquiera que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente controversia constitucional , excepto las de carácter confidencial o reservado que no resulten necesarias para el ejercicio de una adecuada defensa y sólo tiene como finalidad brindar a dicha autoridad la oportunidad de defensa.</p> <p>Atento a lo anterior, se les apercibe que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que puedan dar a la información derivada de la consulta del referido expediente electrónico, así como de la reproducción a través de los medios electrónicos autorizados, respectivamente, se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de las leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública .</p> <p>Establecido lo anterior, córrase traslado con copia simple de los informes al Poder Ejecutivo Federal, así como con la versión digitalizada de lo ya indicado a la Fiscalía General de la República .</p> <p>Atento a lo determinado en la sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve, no es el caso dar vista a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, dado que el Poder Ejecutivo Federal tiene el carácter de promovente en este asunto.</p> <p>En otro orden de ideas, quedan los autos a la vista de las partes para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, formulen por escrito sus alegatos.</p> <p>Se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 13 de noviembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			proveído.
2	ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 177/2023 Y SU ACUMULADA 178/2023	PROMOVENTES: DIVERSOS DIPUTADOS Y DIPUTADAS DEL CONGRESO Y PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, TODOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS	04/octubre/2023 Vistos los autos de Presidencia de veintitrés de agosto de este año, en los que, respectivamente, se radicaron y se ordenó la acumulación de los medios de control constitucional que se precisan a continuación: A) Acción de inconstitucionalidad 177/2023, promovida por quienes se ostentan como diputados y diputadas del Congreso del Estado de Tamaulipas, y B) Acción de inconstitucionalidad 178/2023, promovida por quien se ostenta como Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Acción Nacional en la referida entidad federativa. En relación con lo anterior, se tiene por presentados a los promoventes con la personalidad que ostentan, designando delegados y señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. En atención a la manifestación expresa de los promoventes, en el sentido de tener acceso al expediente electrónico y recibir notificaciones por esa vía, a través de las personas que mencionan para tales efectos; se precisa que, de conformidad con las constancias generadas en el Sistema Electrónico de este Máximo Tribunal, las que también se ordenan integrar al presente asunto, se cuenta con firmas electrónicas vigentes; por tanto, se acuerda favorablemente su solicitud. Atento a lo anterior, se apercibe a los promoventes que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información derivada de la consulta del referido expediente electrónico, se procederá de conformidad con lo establecido en las disposiciones aplicables de las leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 13 de noviembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

		<p>Información Pública, por lo que dicho deber se incorporará a la esfera jurídica tanto de los solicitantes, como de las personas que en su nombre tengan acceso a la información contenida y sus constancias afectas, aun cuando hubieran sido aportadas a los medios de control constitucional sin indicar su naturaleza confidencial o reservada.</p> <p>Ahora bien, del estudio integral del escrito y los anexos correspondientes a la acción de inconstitucionalidad 178/2023, se arriba a la conclusión de que procede desecharse, atento a las consideraciones que se desarrollan a continuación.</p> <p>En relación con lo anterior, de la lectura de la demanda y sus anexos se advierte que se actualiza la causa de improcedencia prevista en el artículo 19, fracción IX, de la Ley Reglamentaria, en relación con el artículo 105, fracción I, inciso f), de la de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por falta de legitimación activa del promovente.</p> <p>En el caso, el escrito inicial de acción de inconstitucionalidad 178/2023 fue suscrita por quien se ostenta como Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional.</p> <p>En esa tesitura, conforme al artículo 105, fracción II, inciso f), de la Constitución Federal, los partidos políticos con registro ante el Instituto Nacional Electoral pueden ejercer este medio de control constitucional en contra de leyes electorales federales o locales únicamente por conducto de sus dirigencias nacionales.</p> <p>Es un hecho notorio que el Partido Acción Nacional tiene registro ante el Instituto Nacional Electoral como partido político nacional, por lo que quien acude ante esta Suprema Corte como Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, carece de legitimación activa para promover el presente medio de control constitucional a través de la dirigencia nacional del</p>
--	--	--

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 13 de noviembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

			partido, tal y como lo mandata la Constitución Federal. En consecuencia, por los motivos expuestos, lo conducente es desechar la acción de inconstitucionalidad 178/2023 por falta de legitimación activa del promovente. No obstante, respecto de la acción de inconstitucionalidad 177/2023, promovida por diversos diputados y diputadas integrantes del Congreso del Estado de Tamaulipas, se admite a trámite.
3	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 487/2023	ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	13/noviembre/2023 Vistos el escrito y anexos de quien se ostenta como titular del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, mediante los cuales promueve controversia constitucional contra los poderes Legislativo y Judicial de la referida entidad federativa. Se tiene como compareciente al promovente mencionado con anterioridad con la personalidad que ostenta . Se admite a trámite la demanda, sin perjuicio de los motivos de improcedencia que puedan advertirse al momento de dictar sentencia.
4	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 488/2023	ACTOR: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	13/noviembre/2023 Vistos el escrito y anexos de quien se ostenta como Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Nuevo León, mediante los cuales promueve controversia constitucional en contra del Poder Ejecutivo y el Director encargado de despacho del Periódico Oficial de la referida entidad federativa. Se tiene como compareciente al promovente mencionado con anterioridad con la personalidad que ostenta . Se admite a trámite la demanda, sin perjuicio de los motivos de improcedencia que puedan advertirse al momento de dictar sentencia.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 13 de noviembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA

LISTA DE NOTIFICACIONES SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

5	INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 487/2023	ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	13/noviembre/2023 Se concede la suspensión solicitada en los términos precisados en el presente acuerdo. La medida cautelar surtirá efectos sin necesidad de otorgar garantía alguna, sin perjuicio de que pueda modificarse o revocarse derivado de algún hecho superveniente.
6	INCIDENTE DE SUSPENSIÓN DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 488/2023	ACTOR: PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	13/noviembre/2023 Se concede la suspensión solicitada en los términos precisados en el presente acuerdo. La medida cautelar surtirá efectos sin necesidad de otorgar garantía alguna, sin perjuicio de que pueda modificarse o revocarse derivado de algún hecho superveniente.

Lo que notifico con fundamento en el artículo 4° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ciudad de México, a 13 de noviembre de 2023.

ACTUARIO

LIC. JUAN JOSÉ MORGAN LIZÁRRAGA